

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MULTIUSOS “ROBERTO RODRÍGUEZ ESTRELLA” Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recepción, control de acceso y mantenimiento del Pabellón multiusos “Roberto Rodríguez Estrella” y otras instalaciones deportivas de Santa Cruz de la Palma.

El servicio consistirá en desarrollar las tareas de recepción y control de accesos, coordinación de usuarios, administración y el mantenimiento integral de todo el recinto o de cualquier otra instalación deportiva, tanto de las superficies destinadas a la práctica deportiva, como los accesos, aseos, pasillos, almacenes, zonas aledañas y oficinas.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **45212290-5.** Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- **79992000-4.** Servicios de recepción.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

La importancia y complejidad de las instalaciones deportivas, así como el valor del contenido de equipos y material, a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser dependencias municipales, requiere un control constante para conseguir tener en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento las instalaciones deportivas objeto de dicho contrato así, y como fin último cubrir las necesidades de los usuarios que hagan uso de dichas instalaciones deportivas, facilitando y controlando el acceso de estos a las mismas.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes que permitan garantizar el referido servicio, se entiende la necesidad de proceder a la externalización de las prestaciones objeto de contratación.

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios, que permita cubrir las necesidades objeto de dicho contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-04-2024 08:56:02	

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para la contratación del servicio de recepción, control de acceso y mantenimiento del Pabellón multiusos "Roberto Rodríguez Estrello" y otras instalaciones deportivas de Santa Cruz de la Palma, la externalización de las referidas prestaciones se presenta como necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas.

4. PROCEDIMIENTO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, concretamente para la contratación del "SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MULTIUSOS "ROBERTO RODRÍGUEZ ESTRELLO" Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA", se han determinado dos criterios (mejor oferta económica y bolsa de horas del personal de adscrito al contrato (operario/a de la instalaciones o equivalente).

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante aplicación de fórmula matemática y de forma automática:

5.1. CRITERIO ECONÓMICO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (80 PUNTOS):

➤ **MEJOR OFERTA ECONÓMICA (80 PUNTOS):**

El presupuesto de licitación del contrato establecido es de 42.728,27 €, IGIC excluido, a partir del cual solo se podrá ofertar una reducción.

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 .		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 2/13 -	

El licitador que oferte el mismo importe obtendrá CERO (0) PUNTOS en el presente criterio.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde:

"P" es la puntuación

"pm" es la puntuación máxima

"mo" es la mejor oferta

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

5.2. CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (20 PUNTOS):

➤ **BOLSA DE HORAS DEL PERSONAL DE ADSCRITO AL CONTRATO (OPERARIO/A DE LAS INSTALACIONES O EQUIVALENTE) (20 PUNTOS).**

En este apartado se valorará el mayor número de horas complementarias para la ejecución del servicio en referencia al personal adscrito al contrato (operario/a de las instalaciones o equivalente), al que se le asignará como máximo 20 puntos.

Los licitadores podrán ofrecer una bolsa de horas complementarias anuales para necesidades concretas del Ayuntamiento, por encima de las horas anuales que se exigen para la ejecución del servicio, que constan en la documentación técnica del expediente. Dichas horas se aplicarán libremente por el Ayuntamiento para la realización de prestaciones relacionadas con el objeto del presente contrato, según las necesidades. La propuesta tendrá que realizarse en horas efectivas de trabajo.

El Ayuntamiento podrá disponer de esta bolsa de horas complementarias en jornadas completas de trabajo o en fracciones de horas de trabajo.

BOLSA DE HORAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACIÓN
El licitador se compromete a ofrecer una bolsa anual de horas complementarias de 20 horas en referencia al personal adscrito al contrato (operario/a de las instalaciones o equivalente).	6 puntos

El licitador se compromete a ofrecer una bolsa anual de horas complementarias de 25 horas en referencia al personal adscrito al contrato (operario/a de las instalaciones o equivalente).	12 puntos
El licitador se compromete a ofrecer una bolsa anual de horas complementarias de 30 horas en referencia al personal adscrito al contrato (operario/a de las instalaciones o equivalente).	20 puntos

Al final de cada año del contrato, si no se ha hecho uso de la bolsa de horas ofertadas como mejoras, estas se perderán y no se acumularán para el año siguiente. La bolsa de horas no supondrá un gasto para la administración.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

6.1. Solvencia.

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86, 87 en relación con el artículo 90 LCSP. La solvencia económica y técnica se acreditarán por los medios que se establecen a continuación:

6.1.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende, a la cantidad de **64.092,40 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o equivalente acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.1.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Concreción de los requisitos.

- Indicación del personal adscrito al contrato, con Currículum Vitae (se deberá establecer expresamente la experiencia y formación del personal con relación a las prestaciones objeto del contrato), certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas de los mismos.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

6.1.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en los apartados anteriores, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientes de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que durante la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y a la entidad que se recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

6.1.4. Empresas de nueva creación.

Según el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 .		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 5/13 -	

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. El personal adscrito en el contrato se encuentra estipulado en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Concreción de los requisitos.

- Indicación del personal adscrito al contrato (de conformidad con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), con Currículum Vitae (se deberá establecer expresamente la experiencia y formación del personal con relación a las prestaciones objeto del contrato), certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas de los mismos.

6.2. Habilitación empresarial o profesional.

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El personal adscrito al contrato deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por lo tanto, dicho personal no debe constar en el registro central de delincuentes sexuales.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

7.1. Obligaciones sociales.

- **Igualdad entre mujeres y hombres y personas LGTBIQ:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia,

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 6/13 -	

así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

-Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta,

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 .		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 7/13 -	

aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 8/13 -	

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

7.2. Obligaciones medioambientales.

El contratista deberá atender al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.
- El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del servicio contratado.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y ambientales) tienen el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija la contratación o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

8.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (45.719,25 €)** de los cuales DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.990,98 €) corresponden al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
LOTE ÚNICO	
Presupuesto base (IGIC excluido)	42.728,27 €
Dividido en:	
Costes endógenos	38.518,71 €
<i>Gastos de personal</i>	34.786,84 €

Costes directos	2.761,87 €
Costes indirectos	970,00 €
Costes exógenos	4.209,56 €
Gastos generales	1.913,44 €
Beneficio industrial	2.296,12 €
	IGIC 2.990,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	45.719,25 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (código 99015105012005). Asimismo el presupuesto base de licitación se encuentra detallado y desglosado en el informe que recoge el dimensionamiento técnico económico adjunto al expediente.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente una oferta de cuantía superior al presupuesto base de licitación sin IGIC** indicado.

8.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (170.913,08€)**, IGIC excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
LOTE ÚNICO	
Presupuesto base (IGIC excluido) - 1 año	42.728,27 €
Prórrogas (IGIC excluido) - 3 años	128.184,81 €
Dividido en:	

Costes endógenos	115.556,13 €
<i>Gastos de personal</i>	104.360,52 €
<i>Costes directos</i>	8.285,61 €
<i>Costes indirectos</i>	2.910,00 €
Costes exógenos	12.628,68 €
<i>Gastos generales</i>	5.740,32 €
<i>Beneficio industrial</i>	6.888,36 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	170.913,08 €

8.3. Precio del contrato.

8.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

8.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y, en su caso, los gastos de instalación necesarios para la ejecución del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, pudiendo ser prorrogado anualmente por **TRES (3) AÑOS** más, siendo el máximo de duración del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**.

Se respetará los horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo señalado en el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ha procedido a analizar la posibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato. Sin embargo, se ha determinado que es inviable llevar a cabo la prestación en partes diferenciadas debido a que el servicio objeto del contrato se trata de una única prestación. La integración y coordinación de diferentes empresas podría generar dificultades en cuanto a la coherencia y uniformidad de las actividades a ejecutar, lo que podría comprometer la correcta ejecución y fluidez del servicio.

Disponer de una única empresa adjudicataria, además, facilitará la supervisión y el seguimiento de la calidad de los servicios prestados, y se podrán establecer responsabilidades y toma de medidas correctivas de forma más clara y precisa.

Por estas razones se ha procedido a no dividir en lotes la ejecución de la prestación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3. de la LCSP.

11. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se prevé que:

"3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 12/13 -	

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

El importe del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.017,80 €), IGIC incluido.

12. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, se prevé, en el presente supuesto, cesión alguna de datos de terceros, los mismo serán cedidos con la finalidad del correcto cumplimiento del contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estipulará el tratamiento de dichos datos.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma designa al personal adscrito a la concejalía de deportes como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que este le atribuya.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-04-2024 10:36:25	
Nº expediente administrativo: 2023-006100 Código Seguro de Verificación (CSV): A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/A274440DE5B1C807B503A6B2AB996F36 .		
Fecha de sellado electrónico: 26-04-2024 08:56:02	- 13/13 -	